

## REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR MATRIMONIO

**Artículo 1:** Cuando el afiliado contrajere matrimonio, se le concederá un subsidio de la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-). Dicho monto será actualizado en forma anual, de acuerdo al índice de actualización que fije la Asamblea Anual Ordinaria, para los aportes mínimos anuales obligatorios. La solicitud deberá ser presentada conjuntamente con la partida de matrimonio. El subsidio podrá ser adelantado en ocho (8) días a la fecha del matrimonio, con la presentación de la solicitud y Declaración Jurada del interesado, con el compromiso de reintegrar la suma adelantada en caso de no realizarse el matrimonio, o que éste no fuera válido según el artículo 2.-

**Artículo 2:** Para poder gozar de este subsidio, deberá tratarse de matrimonio válido según nuestra legislación y tratados internacionales celebrados por la República, interpretados por el Directorio de la Caja.-

**Artículo 3:** Cuando el matrimonio se celebre entre afiliados de la Caja, solamente se abonará un único subsidio, al primero que lo solicite, en caso de conflicto entre los afiliados contrayentes, el subsidio se abonará por mitades a cada uno.-

*Aprobado por Acta N° 1028 - 27-03-09*